



Como consecuencia de ello, se modifica el artículo 4º de los Estatutos de la Fundación, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4.- El fin y objeto de la Fundación es colaborar en la tarea de promoción de la juventud y dotar a la Sociedad de los recursos necesarios para ello. -----

A modo indicativo se proponen estos objetivos: -----

- a) Promover la convergencia de iniciativas de personas o entidades públicas o privadas cuyas actividades se relacionen con el fin social de la Fundación.*
- b) Orientar a los jóvenes tanto en la vida profesional como universitaria. Formar seminarios, coloquios, programas de investigación, campañas de promoción, exposiciones, etc., -----*
- c) Gestionar convocatorias de Becas y Ayudas, así como programas cuyo ámbito de actuación sea la juventud. -----*
- d) Realizar tareas de recopilación, documentación y catalogación de información en materias de juventud. -----*
- e) Editar y distribuir publicaciones y medios audiovisuales, y otras actividades de información y divulgación, promoción y organización de intercambios y cooperaciones a nivel nacional e internacional. -----*
- f) Intermediación en el mercado de trabajo con el fin de colaborar en la colocación a los desempleados. -----*
- g) Promover acciones de naturaleza sociológica y laboral encaminadas a acerca y evaluar el problema de integración laboral que sufren colectivos –por ejemplo los discapacitados- afectados por una fuerte discriminación en el campo de la ocupación. Realizar encuestas, organizar charlas-coloquio, programar campañas de promoción y cualesquiera otras acciones tendentes a identificar y minorar la carga ético-social que representa tal situación, incluyendo actividades de inserción laboral y de creación de empleo respecto de dichos colectivos. -----*
- h) Llevar a cabo proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en materia de empleo y formación de jóvenes.*
- i) Cualquier otro tipo de actividad que coadyuve a la realización del objetivo fundacional. -----*

Se hace constar, a efectos de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley de 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 44 del Decreto 101/2007, de 19 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, que el acuerdo ha sido adoptado con el quórum de votación establecido en los Estatutos de esta Fundación, que su finalidad tiene que ver con la estrategia internacional de NSF – ver Anexo-, que no acarrea variación económica alguna que afecte a la viabilidad de la Fundación, y que respeta el fin fundacional, no existiendo para ello prohibición del Fundador.

2) Se faculta al Presidente y Secretario de la Fundación, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, eleve a público los precedentes acuerdos, otorgando la pertinente escritura pública, con la pertinente modificación estatutaria, y si fuere preciso, aquellas otras escrituras aclaratorias, complementarias, de subsanación, rectificación ó cualesquiera otras fueren precisas, hasta la consiguiente inscripción de todo lo acordado en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

Y para que así conste, a los oportunos efectos legales, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente Don Federico Solana de Vega, en Bilbao, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Firmado.:

Están las firmas de: Maria Begoña Echevarria Madariaga.- Federico Solana De Vega.

Maria Begoña Echevarria Madariaga
Secretario
DNI: 16.037.497-B

~~Federico Solana De Vega~~
Presidente
DNI: 14.756.709-R